

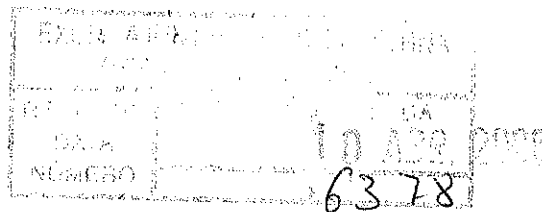
**SECCIÓN DE EDIFICACION Y USOS**

**Ngdo: Licencias de Obras y Actividades**

**Referencia: 2.5.4.4.**

**Expte. 000109/2005-CALIF. LIC.: 57/06.**

**Urb0897**



**En 8 de mayo de 2006, por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado el Decreto de Alcaldía nº 1907, y que a continuación se transcribe literalmente:**

“ VISTO el expediente que se instruyen en esta Sección, sobre licencia de establecimiento e instalación de actividades en este Municipio.

RESULTANDO. Que en fecha 22 de julio de 2005, se solicita por ROVER ALCISA, SA licencia municipal para la instalación y establecimiento de GARAJE ( 155 PLAZAS) en la C / PUIGCAMPANA, de este Municipio. Expte. 000109/2005-CALIF.

RESULTANDO.- Que ha sido informado favorablementepor los Servicios Técnicos y Sanitarios de este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO.- Que el trámite seguido se establece en los artículos 1 al 6 y concordantes del Reglamento de 30 de Noviembre de 1.961, su anexo núm. 1, Instrucción de 18 de Marzo de 1.963, y segundo y siguientes de la Ley 3/89, de 2 de Mayo de la Generalidad Valenciana, sobre Actividades Calificadas.

Visto lo que antecede, RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder licencia de establecimiento e instalación de actividad a:

A.- ROVER ALCISA, SA para **GARAJE ( 155 PLAZAS) en C / PUIG, S/N MAS DEL ROSARI, de este Municipio.** Expte. 000109/2005-CALIF. La actividad mencionada ha sido calificada como MOLESTA Y PELIGROSA por la Junta de Gobierno Local de fecha 2/05/2006. La presente licencia queda condicionada a:

Junto con el “Certificado final de instalación”, a que se refiere el art. 6.2 de la Ley 3/1989, de 2 de Mayo de la Generalitat Valenciana, de Actividades Calificadas, deberá presentar:

- Certificado, emitido por el técnico director de las instalaciones y visado por el Colegio Oficial correspondiente, o ensayo realizado por laboratorio homologado, según proceda, en el que se justifique que el comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos y de los materiales satisfacen las exigencias las condiciones establecidas en la NBE CPI/96.
- Certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado respectivo, de que los aparatos, equipos y componentes del sistema de protección contra incendios, se han instalado siguiendo las exigencias establecidas en el “Reglamento de



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

instalaciones de protección contra incendios” (Real Decreto 1942/1993, de 5 de Noviembre), habiendo comprobado su correcto funcionamiento y el cumplimiento de todas las prescripciones de seguridad del antedicho Reglamento.

SEGUNDO.- Deberá presentar la declaración de alteración catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana (modelo 902) en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura pública, pudiéndolo realizar en la Agencia de Recaudación sita en la Cl. Pérez Galdós s/n esquina con Cl. Federico García Lorca, de este Municipio, tlfno. 96.137.07.89.

TERCERO.- Que la actividad, según su CNAE y Anexo I de la “Ordenanza de Vertidos de Aguas a la Red de Alcantarillado Municipal”, pertenece a : CLASE 0 GRUPO 0, y genera aguas residuales con clasificación inicial:

	<i>Clase</i>	<i>Clasificación inicial del vertido</i>
x	Clase 0	Vertidos domésticos o asimilables
	Clase 1 y 4	Industriales con carga contaminante baja
	Clase 2	Industriales con carga contaminante media
	Clase 3	Industriales con carga contaminante alta

QUARTO.- No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se genere la visita de comprobación por los servicios técnicos municipales, previa petición del interesado y aportando certificado visado de final de instalación elaborado por el técnico redactor del proyecto, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos.

QUINTO.- Dar traslado del Decreto que se dicte al interesado con indicación de los recursos que puede entablar contra el mismo.

SEXTO.- Dar traslado del Decreto que se dicte a la Consellería de Territori i Habitatge.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Lo manda y firma el Sr. Teniente de Alcalde, en Paterna, en la fecha arriba indicada, ante mí, la Secretaria, que doy fe.

**CONDICIONES GENERALES**

- a) Las autoridades municipales o las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen los artículos 34 y siguientes del Reglamento de 30 de Noviembre de 1.961 y artículo 11 de la Ley 3/89, de 2 de Mayo de la Generalidad Valenciana, y en general, cualquier disposición legal aplicable.
- b) Se adoptarán las medidas correctoras señaladas en el propio proyecto presentado.

El acto que se comunica pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido potestativamente ante el mismo órgano que lo dictó. El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente; entendiéndose que, si se interpone el recurso de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso potestativo de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponerse este último recurso en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que aquél deba entenderse desestimado.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente en ese orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del presente.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Paterna, a 10 de mayo de 2006

LA SECRETARIA



Fdo.: TERESA MORAN PANIAGUA

ROVER ALCISA, SA  
CL. VICENTE SANCHO TELLO, 19-2º, 7ª.  
46021-VALENCIA.